

75

NOMBRE : ESPINOZA FERNANDEZ, ELIANA MARINA.
CEDULA IDENTIDAD : 3.649.311, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Soltera.
FECHA NACIMIENTO : 2 de diciembre de 1931.
EDAD : 44 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Andormo 648, Recoleta, Santiago.
PROFESION : Comerciante.

HECHOS.

Eliana Marina Espinoza, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenida el 12 de mayo de 1976, presumiblemente en la calle, después de las 17.30 horas. Su detención está relacionada con los sucesos de calle Conferencia, donde fueron aprehendidos altos dirigentes del Partido Comunista: Mario Zamorano Donoso, Onofre Jorge Muñoz Poutays, Uldarico Donaire Cortés y Jaime Patricio Donato Avendaño y en especial, con la aprehensión de la militante Elisa del Carmen Escobar Cepeda, y al arresto del Subsecretario del mencionado Partido y miembro de su Comisión Política, don Víctor Manuel Díaz López; todos los cuales se encuentran desaparecidos después de su detención.

La hermana de la afectada, señora Ninfa Espinoza Fernández, cédula de identidad N° 3.927.933, de Santiago, relata los sucesos en recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 18 de mayo de 1976 y tramitado bajo el Rol 420-76.

"Mi hermana salió de nuestra casa el día miércoles 12 del presente, alrededor de las 5.30 de la tarde. Anunció que regresaría en la forma acostumbrada, pero el hecho es que no la hemos vuelto a ver. Esto nos causa extraordinaria sorpresa, pues Eliana Marina era una persona sumamente metódica; todo hace suponer que ha sido detenida en la calle."

En denuncia presentada ante el 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el 8 de julio de 1976, Rol 121.766-2, declara la citada hermana de la afectada:

“En efecto, se ha señalado que hasta nuestro hogar cuatro días antes del desaparecimiento de Eliana Marina, llegaron dos personas indagando por mi hermana. Un hombre y una mujer, la que daba muestras de estar bajo vigilancia absoluta del hombre. Esto es, ella en ese momento estaba, según hemos podido comprobar con posterioridad, “detenida”. El nombre de esta mujer es Elisa Escobar. Ese mismo día de la visita a nuestro hogar —8 de mayo de 1976— esta pareja también fue en busca de Lenin Díaz, quien no fue habido en su hogar ese día 8. Sin embargo, sí lo fue el día 9, fecha en que definitivamente desapareció, luego de ser invitado “a dar un paseo” con la pareja que preguntaba por él.”

Efectivamente, Elisa Escobar Cepeda fue detenida en calle Conferencia 1587 de Santiago, domicilio de don Juan Becerra Barrera; la detención se practicó, a las 13.30 horas, por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) que ocupaban ese domicilio desde el 30 de abril del mismo año y que habían arrestado allí a los dirigentes del Partido Comunista, ya mencionados. El testigo de los hechos, Juan Becerra Barrera, en declaración jurada presentada ante Notario Público de Santiago, el 17 de septiembre de 1976, y acompañada al proceso que se instruye por el secuestro de Elisa Escobar, bajo el Rol 16.455 del 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, declara al respecto: “El día 6 de mayo llegó una joven, a quien yo conocía, llamada Elisa Escobar, a preguntar por Mario (se refiere a Mario Zamorano Donoso). Eran más o menos las 13.30 horas cuando llegó a la casa; siendo las 14.00 horas se la llevaron. Salieron en forma normal, como si fuera acompañada por dos personas”.

El día 12 de mayo de 1976, a las 2.10 horas, es detenido Víctor Manuel Díaz López, Subsecretario General del Partido Comunista, en un operativo efectuado por DINA, en calle Bello Horizonte 979, de Las Condes. El mismo día, en la tarde, desaparece la afectada, Eliana M. Espinoza.

OTROS ANTECEDENTES.

La detención de Eliana Espinoza se inscribe dentro de un período claramente apreciable y oficialmente reconocido, de una acción concertada de DINA durante varios meses del año 1976 en contra del Partido Comunista chileno. En declaraciones públicas de DINACOS (Dirección Nacional de Comunicación Social) de fechas 15 y 17 de julio de 1976 se hace expresa mención de estos operativos de la DINA. Refiriéndose a la decisión de los Servicios de Inteligencia de actuar contra la llamadas casas-buzones del mencionado partido, dice la declaración del 15 de julio: "...resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los dirigentes regionales del ex P. C."

"En dichas casas-buzones y verbalmente, se reciben las órdenes y se transmiten a los regionales."

"En las casas-buzones, fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces."

Agrega en la otra declaración (17 de julio), refiriéndose a la detención del abogado Hernán Montealegre: "...el Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención, debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones, el 18 de mayo de 1976, Rol 420-76, el que fue rechazado con el solo mérito de un informe del Ministerio del Interior, que señaló que no se encontraba detenida por orden de ese Ministerio.

Se presenta denuncia por presunta desgracia ante el 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el 8 de julio de 1976, Rol 121.766-2, la que fue sobreseída temporalmente, siendo confirmada esta resolución por la Corte Suprema en abril de 1977.

Su familia ha efectuado numerosas gestiones ante autoridades del país, las cuales han resultado también infructuosas.

NOMBRE : N U Ñ E Z BENAVIDES, RODOLFO
 MARCIAL.
 CEDULA IDENTIDAD : 65.815, de San Miguel.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 21 de octubre de 1921.
 EDAD : 54 años a la fecha de su detención.
 DOMICILIO : Sergio Ceppi 0814, La Cisterna.
 PROFESION : Chofer-fletero.
 CARGO REPRESENT. : Ex dirigente de los EE. PP. de Osorno.

HECHOS.

En recurso de amparo presentado a la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 425-76, la cónyuge del afectado, señora Holanda Emperatriz Moya Quintero, carnet de identidad 62.509, de San Miguel, relata así los hechos:

"Mi marido fue detenido el 18 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la vía pública (Departamental con Ochagavía), por cuatro civiles de los Servicios de Inteligencia que viajaban en una camioneta Peugeot color blanco, en los momentos que se dirigía con mi hijo Rodolfo Francisco Núñez Moya, en un vehículo de su propiedad con el cual se dedicaba a hacer fletes a una industria de productos lácteos, a nuestro hogar. El vehículo en que andaban los aprehensores se cruzó súbitamente frente al de mi esposo y procedieron a pararlo. Posteriormente, hicieron bajar a mi hijo del vehículo de mi esposo, el que fue ocupado por dos de ellos y junto con mi esposo se fueron hacia un lugar que desconozco. Mi hijo quedó en la calle, por cuanto no se lo llevaron. Posteriormente, siendo las 17.30 horas aproximadamente, estando yo en mi casa, se presentaron cuatro civiles que no se identificaron y procedieron a realizar un completo allanamiento a nuestro domicilio, sin mostrar orden de ninguna especie. El allanamiento duró más o menos una hora, llevándose estos individuos unos papeles que no identifiqué. En ningún momento, a pesar de mis reiteradas preguntas sobre el paradero de

mi esposo y el hecho del allanamiento, estas personas dieron explicación alguna."

De los sucesos relatados y la existencia de testigos oculares de los hechos, quedan claras la detención y responsabilidad de DINA en la detención y desaparecimiento de Rodolfo Núñez.

OTROS ANTECEDENES.

Rodolfo Núñez era militante del Partido Comunista de Chile y fue dirigente de los EE. PP. de Osorno. Su detención se efectuó en un período en que los Servicios de Seguridad del Gobierno efectuaron una acción concertada en contra del mencionado partido, a través de numerosos operativos efectuados a lo largo de varios meses; uno de los detenidos en este período es el afectado. Esta acción concertada de los organismos de seguridad fue reconocida por las autoridades de Gobierno a través de dos declaraciones públicas de DINACOS (Dirección Nacional de Comunicación Social) de fechas 14 y 17 de julio de 1976. En dicha declaración, y refiriéndose a la acción de los organismos de seguridad en casas-buzones del Partido Comunista, dice DINACOS: "Resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago) que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex P. C. En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces". (14 de julio de 1976.) En otra declaración dice: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre) debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista". (17-7-76.)

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 425-76. El tribunal con el solo informe del Ministerio del Interior, el que señaló que no se encon-

NOOMBRE : CERDA CUEVAS, CESAR DOMINGO.
CEDULA IDENTIDAD : 1.415.352, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 1º de agosto de 1928.
EDAD : 47 años al momento de la detención.
DOMICILIO : Copérnico 4832, Población Musa, San Miguel.
PROFESION : Obrero de la construcción.
CARGOS REPRESENT. : Ex encargado agrario Federación Campesina e Indígena Ranquil (1973). Ex dirigente nacional CUT (1973). Dirigente Nacional del P. C. chileno Comité Central. Ex representante de Gobierno en CORA 1970-1973.

HECHOS.

Aproximadamente a las 10.30 horas del día 19 de mayo de 1976, César Cerda fue detenido por agentes de DINA en las inmediaciones de la Estación Central, en Santiago.

Cabe destacar que el afectado era buscado por organismos de seguridad desde el año anterior.

Relata los hechos la cónyuge del afectado, señora Eufemia Torres Torres, dueña de casa, con domicilio en Copérnico 4837, de San Miguel, cédula de identidad N° 2.358.578-2, de Santiago, en recurso de amparo presentado a la Corte de Apelaciones de Santiago el 14 de junio de 1976, Rol 509-76: "Que vengo en recurrir de amparo en favor de mi esposo don César Domingo Cerda Cuevas, obrero, de mi mismo domicilio, quien fuera aprehendido a las diez y media de la mañana, en las inmediaciones de la Estación Central, por agentes de seguridad no identificados, el día 19 de mayo del presente año".

Más adelante proporciona mayores antecedentes en su denuncia por presunta desgracia, interpuesta el 13 de julio de 1976, ante el 5° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.523. Declara la cónyuge:

"1. El día indicado mi marido salió de casa alrededor de las 9.30 horas, rumbo —según me dijo— a la Estación Central. Se encontraba cesante y, desde hacía varios días, se dirigía a distintos lados en busca de trabajo. Como siempre, me dijo que volvería a almorzar. Aparte de su preocupación por la falta de trabajo, su actitud era perfectamente normal. Sin embargo, no volvió ese día ni los siguientes y hasta hoy desconocemos su paradero.

"2. Resulta extraño que luego de 32 años de matrimonio y teniendo tres hijos mayores y formados, mi cónyuge haya dejado el hogar. La única explicación plausible está vinculada a su detención o a un posible accidente.

"3. Pero esta última posibilidad —la de un accidente— debe ser también descartada, pues hemos concurrido a postas, hospitales y al propio Instituto Médico Legal, sin resultado. Por el contrario, hace algunos meses, en enero del presente año, nuestro domicilio fue allanado a las 3.30 horas, y, en septiembre del año pasado dos agentes de seguridad vestidos de civil llegaron preguntando por mi marido, quien no se encontraba en ese momento. En el allanamiento referido participaron cuatro agentes vestidos de civil y armados con metralletas.

"4. Estimo, en consecuencia, que mi marido debió ser privado de libertad..."

Por último, cabe destacar que el afectado, alto dirigente sindical y miembro del Comité Central del Partido Comunista chileno, fue detenido en el mes de mayo de 1976, período en que DINA arrestó a numerosos militantes comunistas, miembros del Comité Central y/o connotados dirigentes sindicales. Esta acción concertada contra conocidos militantes del P. C. chileno es reconocida por el Gobierno en declaración oficial de DINACOS de fecha 15 de julio y 17 de julio de 1976, donde se expresa que en el mes de mayo de ese año se detectó que estaban funcionando varias casas-buzones del Partido Comunista y se afirma que en las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces". Se reconoce en dicha

declaración la detención, en el mes de mayo, de varias personas ligadas al P. C., sin embargo, no se entregó el nombre de ninguna de ellas.

ACCIONES LEGALES.

Se recurrió de amparo en favor de César Cerda el día 14 de junio de 1976, Rol 509-76. El recurso fue denegado en mérito de oficio del Ministerio del Interior, quien informó que no se encontraba detenido por orden de dicho Ministerio. Esta resolución se apeló ante la Corte Suprema, la que confirmó el fallo sin solicitar nuevos informes.

Este recurso de amparo dio origen de oficio a una denuncia por presunta desgracia en el 7° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 78.373-5.

El día 13 de julio de 1976, la cónyuge interpone denuncia por presunta desgracia en el 5° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.523. El 30 de abril de 1977 este tribunal se declaró incompetente remitiendo los autos al 7° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se acumuló a la causa Rol 78.373-5. El 23 de junio de 1977 se sobreseyó temporalmente la causa, resolución aprobada por la Corte de Apelaciones de Santiago el 26 de agosto del mismo año.

NOMBRE : ORELLANA CATALAN, JUAN RENE.
 CEDULA IDENTIDAD : 4.037.100-1, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 1° de abril de 1942.
 EDAD : 34 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Estocolmo 5805, Conchalí, Santiago.
 PROFESION : Mueblista.
 CARGOS REPRESENT. : Consejero Nacional Confederación
 Campesina e Indígena "Ranquil"
 1966-1969. Dirigente regional del
 Partido Comunista, Valparaíso.
 Miembro del Comité Central de las
 J.J. CC.

HECHOS.

Juan René Orellana Catalán, militante de las Juventudes Comunistas, desapareció el día 8 de junio de 1976. Ese día salió de su hogar a eso de las 8 de la mañana, pues había contraído una cita con un amigo y compañero de partido, a las 8.30 de la mañana, en algún lugar de la ciudad de Santiago que se desconoce. La persona con quien debía encontrarse era Luis Emilio Maturana González, quien también se encuentra desaparecido desde el mismo día y hora.

La ocurrencia de una presunta desgracia en su persona ha debido ser descartada por las investigaciones particulares realizadas por sus familiares en su búsqueda y por la acción indagatoria del Tribunal del Crimen llamado a conocer de la denuncia por su desaparecimiento. Don Juan René Orellana portaba, al momento de su desaparecimiento, la documentación necesaria para hacer posible —en caso de algún accidente— su identificación y posterior aviso a sus familiares. A través de la información recogida en la causa, se ha podido establecer que don Juan René Orellana Catalán no ha fallecido, no ha sido lesionado, no ha sido víctima de accidente alguno, no ha abandonado el territorio nacional por vías controladas

por Interpol ni por vía del asilo diplomático. Todo lo cual, y en el contexto de los antecedentes que a continuación se detallan, no hacen sino confirmar el hecho de su detención, como razón única y principal de su desaparecimiento.

ANTECEDENTES.

1. Su calidad de alto dirigente a nivel nacional del Partido Comunista le significó ser objeto de tenaz búsqueda con posterioridad al 11 de septiembre de 1973, en la provincia de Valparaíso.

2. Antes de su desaparecimiento, fue detenido en dos oportunidades: la primera vez el 11 de septiembre de 1973, en el local del P. C. de Valparaíso, junto a otras nueve personas. Fue llevado al buque "Maipo" surto en la bahía de Valparaíso, en donde se le mantuvo por seis días hasta el 19 de septiembre, fecha en que fue puesto en libertad sin cargo alguno en su contra.

La segunda detención ocurrió el 25 de septiembre de 1973, durante un allanamiento, también en Valparaíso. Fue conducido al barco "Lebu" y puesto en libertad a las 24 horas, nuevamente sin cargos en su contra.

3. Con posterioridad a su tercera y última detención, los familiares de Orellana Catalán y de su compañero Luis Emilio Maturana, fueron informados, en carácter extraoficial, de que ambos habían sido detenidos por la DINA y mantenidos incomunicados en "Cuatro Alamos", Pabellón 13.

4. En declaración jurada de 3 de diciembre de 1976, suscrita en Santiago por don Manuel Leonidas Guerrero Ceballos, expone haber sido detenido por efectivos de seguridad el 14 de junio de 1976 y conducido a lugar desconocido con el objeto de ser interrogado; agrega que "en el interrogatorio basado sobre presuntas actividades políticas y vinculaciones fueron mencionados don José Arturo Weibel Navarrete y Luis Maturana González, los cuales, según me dijeron expresamente los interrogadores, habían sido detenidos por ellos mismos, ufanándose de la acción donde se concretó la detención del primero de los nombrados, dando a conocer la circunstancia e incluso sus detalles".

Esto implica establecer un antecedente importante de la efectividad de la detención de Luis Emilio Maturana González, y por vía indirecta, también de Juan Orellana Catalán, pues ambos desaparecieron conjuntamente, a la misma hora, el mismo día, en el mismo lugar, y ambos por sus comunes connotaciones políticas como dirigentes del Partido Comunista.

5. La existencia de una acción concertada y concentrada de los organismos de seguridad a fin de desbaratar la organización del Partido Comunista en los meses de mayo, junio, julio de 1976, es un hecho ampliamente reconocido por fuentes oficiales y por la prensa nacional.

Así por ejemplo, cabe resaltar la declaración de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS), publicada los días 15 y 17 de julio de 1976, reproducida en la prensa nacional, en que se señala en sus párrafos más decisivos: "...los servicios de inteligencia resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex P. C." (15-7-76). El punto 2 de la declaración del 17 de julio de 1976 señala: "... el Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre), debiendo reservarse por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

6. El día 10 de marzo de 1977 se presentó al domicilio de la madre del afectado, un sujeto de civil, movilizad o en una moto sin patente, quien se identificó como funcionario de la DINA, para lo cual mostró una credencial de color amarillo, con un estampado tricolor que atravesaba diagonalmente la tarjeta y en la cual se podía leer claramente la sigla DINA, y otros datos, como por ejemplo el nombre del funcionario, el que estaba reemplazado por un número bastante extenso en cifras, y una fotografía impresa, que correspondía verdaderamente a su portador. El sujeto, al ser consultado cómo había obtenido la dirección de dicha casa, expresó que del carnet de identidad del detenido, agregando que Orellana Catalán se encontraba detenido por Seguridad, y que estaba en algún

lugar de Santiago que no podía revelar por razones obvias. Trató de convencer a la madre del afectado que se abstuviera de realizar trámites judiciales en favor de su hijo, pues esto lo perjudicaba más de lo que lo ayudaba.

ACCIONES LEGALES.

El 11 de junio de 1976 se interpone recurso de amparo en favor de Juan René Orellana Catalán, Rol 518-76, ante la Corte de Apelaciones, el que fue fallado y rechazado con el mero informe del Ministro del Interior. Apelada esta resolución, la Corte Suprema confirmó el rechazo y ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente.

El 13 de junio de 1976 se interpuso denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen, causa Rol 121.806, proceso en actual tramitación y en el cual se ha solicitado información a distintas autoridades administrativas, jefes policiales, de seguridad, de servicios de control fronterizos, de centros asistenciales, hospitalarios, mortuorios y de identificación, sin que se hayan obtenido mayores antecedentes positivos para concretar la definitiva ubicación del desaparecido.

NOMBRE : MATURANA GONZALEZ, LUIS EMILIO GERARDO.
CEDULA IDENTIDAD : 5.192.381, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 14 de septiembre de 1949.
EDAD : 26 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Casado.
DOMICILIO : Villa Los Presidentes, Block 119 A, Departamento 21, Ñuñoa, Santiago.
PROFESION : Profesor primario. A la fecha de su detención se desempeñaba en la Escuela Básica N° 3, Santiago Centro, primer sector.
CARGO REPRESENT. : Dirigente regional del Partido Comunista.

HECHOS.

El afectado, integrante del Partido Comunista de Chile, desapareció el día 8 de junio de 1976 en la vía pública entre las 8.45 y las 13.30 horas, en las circunstancias que fueron señaladas por su cónyuge, doña Josefina Carolina Gajardo Silva, carnet de identidad N° 2.789.062-0, de Santiago, del mismo domicilio del afectado, en la denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el 8° Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, el 15 de junio de 1976, proceso Rol 13.715-5. En dicha presentación se expresa que: "...El día señalado mi marido salió de su domicilio, según acostumbraba hacerlo, por razones de su profesión... A las 13.30 horas debía encontrarse en la Escuela Básica N° 3, ubicada en la calle Santiaguillo 1053 (Santiago Centro, primer sector), a la cual jamás había faltado. Sin embargo, no llegó y tampoco, más tarde, a su domicilio... Mi cónyuge volvía siempre a su domicilio, a comer o a alojar en el peor de los casos. No recuerdo ocasiones en que se haya quedado fuera del hogar".

La posibilidad de que la desaparición del afectado haya sido producto de algún accidente o salida fuera del país queda descartada tanto por las acuciosas diligencias

realizadas personalmente por sus familiares con el objeto de ubicar su paradero, como por las indagaciones de la investigación sumaria efectuadas en el proceso criminal mencionado, en que consultados toda suerte de postas y hospitales, Instituto Médico Legal, Registro Civil, y Servicio General de Investigaciones, dichas instituciones responden que el afectado no figura en sus ingresos. Luis E. Maturana G. tampoco registra salida hacia el extranjero según consta del informe N° 273, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, del 1° de febrero de 1977, acompañado a fs. 28 de la causa aludida.

Los familiares de Luis Emilio Maturana G., tienen en cambio fundamentos válidos para afirmar que éste ha sido víctima de una detención arbitraria practicada por organismos de seguridad. Con posterioridad a la fecha de la detención la cónyuge del afectado se enteró por información que le entregaran personas detenidas en "Tres Alamos" y que habían quedado en libre plática después de permanecer incomunicados, que su marido había sido detenido en la misma fecha y hora, junto a otro integrante del Partido Comunista, Juan René Orellana Catalán, dirigente nacional de Valparaíso, y que ambos se encontraban detenidos a cargo de la DINA en calidad de incomunicados en "Cuatro Alamos". En el proceso por presunta desgracia, Rol 121.806, del Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, que investiga la desaparición de Juan René Orellana Catalán se encuentra certificado por el tribunal el hecho de que las dos personas antes mencionadas desaparecieron en la misma fecha.

Al antecedente anterior se suma —reafirmando la certeza de la responsabilidad que cabe a los organismos de seguridad del Gobierno en la detención del afectado— el testimonio acompañado al proceso criminal en escrito del 17 de enero de 1977 que rola a fs. 26. En declaración jurada del 3 de diciembre de 1976, hecha en Santiago y que rola a fs. 23, don Manuel Leonidas Guerrero Ceballos, chileno, casado, profesor de Educación Básica, 28 años, domiciliado en Lo Plaza 1081, Ñuñoa, Santiago, carnet de identidad N° 5.390.869-1, de Santiago, expone que: "1. ...fue detenido el día 14 de junio de 1976 alrededor de las 10 de la mañana... en la calle Vicuña Mackenna, altura del paradero 25, de Santiago... fue llevado a un

lugar desconocido, oculto, con el objeto de ser interrogado... Durante el interrogatorio, con violencia y apremios ilegítimos... le señalaron que si no respondía a lo que le preguntaban, por la debilidad y la situación en que se encontraba le dejarían morir desangrado (había sido baleado por sus aprehensores a quemarropa, circunstancia conocida cabalmente por el Excelentísimo señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de Chile)... 2. Que en el interrogatorio, basado sobre presuntas actividades políticas y vinculaciones fueron mencionados don José Arturo Weibel Navarrete y Luis Maturana González, los cuales, según me dijeron expresamente los interrogadores, habían sido detenidos por ellos mismos, ufanándose de la acción donde se concretó la detención del primero de los nombrados, dando a conocer las circunstancias e incluso sus detalles... 5. Que sólo con fecha 26 de junio del presente fue trasladado a 'Tres Alamos' teniendo su familia conocimiento oficial del lugar de su reclusión... El declarante fue dejado en libertad en noviembre de 1976.

La detención y posterior interrogatorio de M. L. Guerrero Ceballos demuestra que L. E. Maturana G. se encontraba detenido en poder de los organismos de seguridad, con anterioridad a la aprehensión de la primera de las personas nombradas. Cabe hacer presente que el señor Guerrero era el propietario de la casa-habitación ubicada en la Villa Los Presidentes, en que vivía el afectado—con su familia— al momento de desaparecer, y que con anterioridad a septiembre de 1973 se había desempeñado como encargado nacional de los Trabajos Voluntarios.

Estos hechos permiten concluir que el declarante haya sido detenido e interrogado vinculándolo con el afectado.

OTROS ANTECEDENTES.

En declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS), del 14 y 17 de julio de 1976, reproducidas en el diario "El Mercurio" de la capital, se expresó: "Que los servicios de inteligencia resolvieron actuar en contra de 32 casas-buzones de Santiago que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión política y los dirigentes

regionales del ex P. C." (14-7-76). En el punto 2 de la declaración publicada el día 17 de julio de 1976 se señala textualmente: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre K.) debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

Las afirmaciones transcritas implican un reconocimiento oficial de la existencia de una acción concertada por parte de los organismos de seguridad dependientes del Gobierno, en contra de los ex militantes y dirigentes del Partido Comunista de Chile, dentro de la cual se puede incluir la detención del afectado por su calidad de ex dirigente de la agrupación partidaria mencionada.

A pesar de las evidencias antes señaladas las autoridades tanto militares como administrativas han negado en todo momento la detención del afectado. Así queda de manifiesto por los informes, en que el Ministro del Interior ha dado respuesta a los requerimientos del juez del proceso criminal, en los cuales se indica que el afectado "no se encuentra ni ha sido detenido por orden alguna emanada de esta Secretaría de Estado" (oficio N° 297/2.399, del 20 de julio de 1977, que rola a fs. 41), y que el "Director de Inteligencia de la FACH, expresa carecer de antecedentes del ciudadano Luis Emilio Maturana González" (oficio N° 2.482 del 28 de julio de 1977, que rola a fs. 49).

ACCIONES LEGALES.

El 14 de junio de 1976 se presentó ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo, Rol 521-76, que fue denegado por resolución del 24 de junio de 1976. Esta sentencia fue confirmada por la Corte Suprema el 29 de junio de 1976.

El 15 de junio de 1976 se presentó ante el 8° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago una denuncia por presunta desgracia, Rol 13.715-5. Esta causa fue sobreseída temporalmente el 14 de marzo de 1977.

El 27 de junio de 1977 la denunciante solicitó ante la Corte de Apelaciones dejar sin efecto la medida y este tribunal revocó el sobreseimiento el 1º de julio de 1977. El 8º Juzgado reabrió el proceso y el 3 de mayo de 1978 sobreseyó definitivamente el proceso en virtud del D. L. 2.191 sobre amnistía. Resolución que no se encuentra ejecutoriada y pendiente en la Corte de Apelaciones.

80

NOMBRE : TURIEL PALOMERA, MARIANO
LEON.
CEDULA IDENTIDAD : 4.649.784-8, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 7 de noviembre de 1945.
EDAD : 30 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Casado.
DOMICILIO : Rojas Magallanes N° 1029, La Florida.
PROFESION U OFICIO: Ingeniero hidráulico.

HECHOS.

El afectado, militante de las Juventudes Comunistas, trabajó en el Ministerio de Obras Públicas hasta el 11 de septiembre de 1973, fue detenido por primera vez, en virtud del Decreto Exento N° 1.642 de 21 de octubre de 1975 y dejado en libertad por Decreto Exento de Interior N° 1.807 de 18 de diciembre de 1975. Durante ese período permaneció en los recintos para arrestados por Estado de Sitio de "Tres Alamos" y "Puchuncaví".

El 15 de julio de 1976 salió de su domicilio en compañía de su cónyuge, Sonia González González, a realizar diversas diligencias en el centro de Santiago. De ella se separó alrededor de las 10.30 horas, quedando de juntarse pasado el mediodía para almorzar en el hogar. Al separarse de su cónyuge él dijo que haría un trámite en el Banco del Estado de Huérfanos 1202 y que luego iría a una tintorería de nombre I. G. E. A., ubicada en calle Compañía.

Ese día no volvió a almorzar, ni a la noche ni en los días sucesivos. Jamás los familiares volvieron a tener noticias suyas.

Su cónyuge verificó posteriormente que ese día había concurrido al Banco y a la mencionada tintorería.

Cabe destacar dos hechos importantes:

1. Luego del 11 de septiembre de 1973 fue buscado en su trabajo en ocho ocasiones por personal de la Fuerza

Aérea de Chile. No fue encontrado pues ya no trabajaba allí.

2. En el mes de julio de 1976 (en que desapareció Turiel Palomera) se practicaron numerosas detenciones de militantes de las Juventudes Comunistas de Chile y del Partido Comunista de Chile.

Los antecedentes recogidos en el proceso criminal que por estos hechos se tramita, permiten afirmar que:

1. El Ministerio del Interior no ha dictado orden de arresto en contra de Turiel Palomera.

2. No aparece registrado en el Instituto Médico Legal.

3. No se encuentra atendido en la Posta Central, Posta N° 3, Posta N° 4, Hospital San Juan de Dios, Hospital Barros Luco-Trudeau, Hospital San Francisco de Borja, Hospital Militar, Hospital de la Fuerza Aérea, Hospital José Joaquín Aguirre y Hospital Siquiátrico.

4. No registra proceso en su contra en la Primera Fiscalía Militar de Santiago ni se ha dictado orden de aprehensión o arraigo que le afecte.

5. No registra salida del país ni tampoco se ha requerido su arraigo al Departamento de Extranjería y Policía Internacional.

6. No se le ha practicado examen médico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 187 del Ministerio de Justicia.

La cónyuge del desaparecido señala en la querrela criminal presentada:

"El sábado 17 de julio de 1976 recibí un llamado telefónico de un hombre que sin querer identificarse me comunicó que mi cónyuge se encontraba detenido.

"A fines de diciembre de 1976 (no puede precisar la fecha exacta) dos sujetos movilizados en un auto blanco, marca Fiat 125 sin patente, llegaron a mi domicilio. Preguntaron por mí y, diciendo que eran funcionarios de seguridad (sin especificar el servicio a que pertenecían) me consultaron la razón por la que había denunciado el arresto de mi marido a este juzgado. Me señalaron que mi cónyuge había sido puesto en libertad en diciembre de 1975, o sea un año antes y que podía estar fuera del país. Negué terminantemente esa posibilidad, pues mi marido fue nuevamente arrestado el 15 de julio de 1976 y así se los expresé.

otras oportunidades, ya que han consultado con mi marido, pero como yo no los he visto, no sé en que vehículo viajaban.

"Las dos veces que estas personas hablaron conmigo me dijeron que eran de la 'DINA' o algo así, pero no me dieron sus nombres".

En un sentido similar declara en el proceso la hermanastra de Sonia González González, doña María del Carmen Buendía González.

REFERENCIAS DE PRENSA.

En declaración oficial de la Dirección Nacional de Comunicación Social, publicada en la prensa el 15 de julio de 1976 se expresa que: "1. En conocimiento de los servicios de inteligencia de que el Partido Comunista clandestino en Chile, ordenó el día 11 de mayo de 1976 efectuar asilos masivos en diferentes embajadas, como también realizar acciones terroristas aisladas, **resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex P. C.**".

Más adelante se agrega: "**En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlace**".

Nunca la Dirección Nacional de Comunicación Social, ni organismo público alguno ha entregado los nombres de esos arrestados.

Quizás pretendiendo responder a esa imperiosa necesidad, en otra declaración de la Dirección Nacional de Comunicación Social —publicada en la prensa el 17 de julio de 1976— se señala que "... en razón de la campaña exterior de prensa que se ha desatado en torno al caso del señor Montealegre, el Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención, **debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista**".

ACCIONES JUDICIALES.

Recurso de amparo presentado por cónyuge del desaparecido el 19 de julio de 1976, N° 621-76, declarado sin lugar por la I. Corte de Apelaciones. Apelada esta resolución fue confirmada por la Excma. Corte Suprema.

Denuncia por presunta desgracia presentada por doña Sonia González González ante el 2° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, con fecha 2 de septiembre de 1976. Tramitada bajo el N° 85.487-7.

Querrela criminal por los delitos de secuestro y arresto ilegal presentada al mismo juzgado el 6 de diciembre de 1977, Rol 85.487-7, acumulada a la causa antes indicada. El proceso se encuentra sobreseído definitivamente en virtud del D. L. 2.191, resolución que fue apelada y sobre la que deberá pronunciarse la I. Corte de Apelaciones.

81

NOMBRE : TOLOSA VASQUEZ, JOSE VICENTE.
CEDULA IDENTIDAD : 5.019.413, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 17 de julio de 1945.
EDAD : 30 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Amunátegui 11485, La Florida.
PROFESION : Linotipista (gráfico).
CARGOS REPRESENT. : Dirigente del gremio de los gráficos, dirigente Departamento Juvenil CUT.

HECHOS.

El afectado, militante de las Juventudes Comunistas, concurrió el día 15 de julio de 1976 al local de la Vicaría Sur del Arzobispado de Santiago, que se encuentra ubicado en calle Milán, en el paradero 2 de la Gran Avenida, a una reunión con un grupo de dirigentes de trabajadores de esa zona para organizar una ayuda a sus necesidades apremiantes.

En dicha Vicaría estuvo hasta aproximadamente las 21.30 horas, en que se retiró a su domicilio. Después, ya no se le vio más.

Respecto al hecho de que efectivamente el afectado estuvo en el local de la Zona Sur de la Vicaría de la Solidaridad, declaró el Vicario Episcopal de la Zona Sur, Padre Gustavo Ferraris en oficio que dirigió al Primer Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda (septiembre de 1976).

Por otra parte, el sacerdote Fernando Vives pudo observar la salida del mencionado local, alrededor de las 21.30 horas, dos vehículos estacionados con las luces apagadas y numerosas personas en su interior (relato de Teresa Salazar Cisterna, cónyuge del afectado, hecho en declaración jurada del 30 de noviembre de 1976 y en denuncia por presunta desgracia presentada ante el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago).

Hasta la fecha nada se ha podido saber acerca de la suerte o paradero de José Vicente Tolosa Vásquez, no obstante que su cónyuge ha realizado las más diversas gestiones para dar con el afectado.

OTROS ANTECEDENES.

En declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) de 14 y 17 de julio de 1976, se expresó: "Que los servicios de inteligencia resolvieron actuar en contra de 32 casas-buzones de Santiago que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los dirigentes regionales del ex P. C." (14 de junio de 1976).

En el punto 2 de la declaración de 17 de julio de 1976 se señala textualmente: "El Gobierno estimó adecuado entregar **sólo una parte de los abundantes antecedentes** que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre K.), debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos **que afectan la investigación en curso** referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 19 de julio de 1976 se interpuso recurso de amparo en favor del afectado, Rol 622-76, el que es rechazado por la Corte de Apelaciones de Santiago con el solo informe del Ministerio del Interior que indica que el amparado no se encuentra detenido. Apelada esa resolución, es confirmada por la Corte Suprema.

Con fecha 5 de agosto de 1976 se presenta denuncia por presunta desgracia ante el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago.

Posteriormente, con fecha 9 de enero de 1978 se interpuso querrela por secuestro del afectado ante el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, la que se acumuló a la causa Rol 7.300-3, la que se encuentra pendiente.

NOMBRE : MARTINEZ QUIJON, GUILLERMO ALBINO.
CEDULA IDENTIDAD : 677.758, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 21 de abril de 1908.
EDAD : 68 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Roberto Espinoza 975, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Tipógrafo.
CARGO REPRESENT. : Secretario del Sindicato Unico de la Editorial Gabriela Mistral.

HECHOS.

La secuencia de hechos relativos al desaparecimiento de Guillermo Martínez Quijón, militante del Partido Comunista, se expone en denuncia por el delito de secuestro que hace la cónyuge del afectado, Rol 102.639, en los siguientes términos: en la madrugada del 21 de julio de 1976, cerca de las cinco y media de la mañana, la denunciante junto a su cónyuge Guillermo Martínez Quijón, fueron despertados por fuertes golpes dados en la puerta de la calle. Salió a abrir el afectado y se encontró con un grupo de cinco individuos, uniformados con cotonas blancas, los cuales sin siquiera identificarse irrumpieron abruptamente en el inmueble.

Al escuchar estos ruidos, la cónyuge de Martínez Quijón, de 72 años de edad, se levantó para ver qué pasaba con su marido, pero dos de los extraños visitantes la tomaron y la ataron de pies y manos, amordazándola con vendas; de allí fue llevada a la cama de la que sólo pudo levantarse después de 20 minutos en que luchó por sacarse las vendas con que se le había amarrado. Ya su cónyuge había sido aprehendido y llevado con destino desconocido.

La denunciante agrega que en ningún momento los individuos mostraron orden legal alguna que fundamentara su actuación.

Consta en proceso Rol 102.699-7 que entrevistado el matrimonio formado por Ramón Ahumada Daza y Felipa Durán Montano, por el personal de Investigaciones encargado de diligenciar la orden de investigar decretada por el tribunal, manifestaron: "Efectivamente, el día 21 de julio alrededor de las seis de la mañana, llegó hasta nuestra pieza la vecina María San Martín, de la casa 12, quien traía, colgando de los brazos y piernas unas vendas, con las que al parecer la habrían atado y sangraba de la boca. Le ofrecimos llevarla a la posta, pero no quiso ir, manifestando que se habían llevado a su esposo, don Guillermo Albino Martínez Quijón, de 68 años y que es jubilado..."

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca del paradero o suerte del afectado.

OTROS ANTECEDENTES.

a) informaciones extraoficiales señalan haber visto al afectado en el recinto denominado "Villa Grimaldi". Estos testigos no han efectuado declaraciones escritas por temor a las represalias.

b) Cabe hacer presente que durante el mes de julio de 1976 fueron secuestrados varios dirigentes sindicales comunistas. Entre otros, Héctor Moraga Garcés, Nicolás López Juárez, Jorge Solovera Gallardo, Darío Miranda Godoy.

c) Declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) publicadas los días 15 y 17 de julio de 1976, expresan: "Los servicios de inteligencia resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex P. C.

"En las casas-buzones, fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces".

En el punto 2 de la declaración de 17 de julio de 1976 se señala: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montenegro K.), debiendo reservarse, por razones obvias, todos

aquellos que **afectan la investigación en curso referida** a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 2 de agosto de 1976 se interpuso recurso de amparo en favor del afectado, Rol 682-76, el que es rechazado con el solo informe del Ministerio del Interior, indicando que el amparado no se encuentra detenido.

Con fecha 12 de agosto de 1976 se presentó denuncia por el delito de secuestro perpetrado en la persona de Guillermo Martínez Quijón ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.639, la que se encuentra actualmente sobreseída temporalmente.

NOMBRE : MONTOYA VILCHES, RAUL
JILBERTO.
CEDULA IDENTIDAD : 2.935.822-K, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 15 de febrero de 1933.
EDAD : 43 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Club Hípico 2851, Población Alessandri, San Miguel.
PROFESION U OFICIO : Electricista.
CARGOS REPRESENT. : Encargado Nacional de Conflictos de la FIEME (1969-1970). Dirigente del gremio de electricistas hasta 1969. Encargado de Relaciones Laborales de la CORFO hasta noviembre de 1973.

HECHOS.

El afectado, militante del Partido Comunista, salió de su hogar, ubicado en calle Club Hípico 2851, Población Alessandri de la capital, el día 21 de julio de 1976, a las 9. A. M., dirigiéndose a un paradero vecino de locomoción colectiva. Pero no alcanzó a llegar a él, ya que a corta distancia de su casa fue detenido por efectivos de seguridad. Se detuvo frente a él un Peugeot, color azul, del cual descendieron rápidamente 3 hombres y una mujer, los cuales tomaron al afectado por los brazos y lo introdujeron a empellones al auto, el cual arrancó de inmediato.

Una vecina del sector fue providencialmente testigo de la detención, comunicando a sus familiares lo sucedido, pero negándose a hacer una declaración jurada por temor a las represalias.

Hasta la fecha nada se ha sabido acerca del afectado a pesar de las múltiples gestiones realizadas por sus familiares con el objeto de ubicarlo.

El relato de las circunstancias del desaparecimiento del afectado es expuesto por su hija en recurso de ampa-

ro interpuesto en su favor, Rol 634-76 y en declaración jurada autorizada por Notario Público, efectuada por la cónyuge de Raúl Montoya Vilches.

OTROS ANTECEDENTES.

a) En el año 1975 el afectado fue citado a la Dirección Nacional de investigaciones, donde se le interrogó acerca de su militancia política y cargo sindical. No fue detenido.

b) Cabe señalar que durante el mes de julio de 1976, época del desaparecimiento del afectado, desaparecieron 13 militantes del Partido Comunista, entre ellos varios ex dirigentes sindicales, luego de haber sido detenidos por organismos de seguridad.

Es el caso de los señores Héctor Moraga Garcés, Nicolás López Suárez, Juan A. Gianelli Company, Jorge Solovera Gallardo, entre otros.

c) Declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) publicadas los días 15 y 17 de julio de 1976 expresan: "... los servicios de inteligencia resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los dirigentes regionales del ex P. C.

"En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlace". (Declaración de 15 de julio de 1976.)

El punto 2 de la declaración del 17 de julio de 1976 señala: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre K.), debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que **afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista**".

ACCIONES LEGALES.

Se recurrió de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 634-76), el que fue rechazado con el mérito del informe del Ministerio

del Interior señalando que Montoya Vilches no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio.

Con fecha 16 de agosto de 1976 se presentó denuncia por el delito de secuestro del afectado ante el 3er. Juzgado del Crimen del Departamento Pedro Aguirre Cerda, causa que se tramitó con el Rol 24.891-3, la que se encuentra actualmente sobreseída temporalmente.

NOMBRE : MORAGA GARCES, JUAN HECTOR.
 CEDULA IDENTIDAD : 4.861.596, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 24 de noviembre de 1943.
 EDAD : 32 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Calle Luis X N° 1219, Población
 Yugoslavia, Pudahuel.
 CARGOS REPRESENT. : Dirigente juvenil de la CUT hasta
 1973. Secretario de Cultura y De-
 porte del Sindicato Profesional de
 Obreros de la Construcción de
 Santiago.

HECHOS.

El afectado, militante del Partido Comunista, desapareció el día 22 de julio de 1976.

Los antecedentes relativos a su desaparición que se exponen en el recurso de amparo presentado en su favor y en declaración de su cónyuge son los siguientes: El día jueves 22 de julio, cerca de las 22 horas, el afectado quedó en las esquinas de las calles Chacabuco con Alameda, esperando movilización para dirigirse a su domicilio. Recién se había separado de algunos amigos pues andaban jugando fútbol con los obreros de la obra en construcción Hospital Militar. Es el caso que esa noche no llegó a su casa, como tampoco lo hizo el día viernes 23, en vista de lo cual, el día sábado en la mañana su cónyuge fue a la Comisaría de Carabineros, ubicada en la Población Roosevelt de la Comuna de Pudahuel. Allí, en la guardia, se le informó que su marido había sido detenido por ebriedad el día jueves en la noche y que había sido trasladado a la Sección Ebrios, ubicada en la Avenida Pedro Montt frente a la Penitenciaría. Inmediatamente la cónyuge de Juan Moraga Garcés se dirigió a dicho establecimiento, pero éste tampoco se encontraba allí, comunicándosele a su esposa que nunca había ingresado a dicho recinto.

OTROS ANTECEDENTES.

Cabe hacer presente que durante el mes de julio de 1976 fueron detenidos por organismos de seguridad trece militantes del Partido Comunista, muchos de ellos ex dirigentes sindicales, a igual que el afectado, todos los cuales se encuentran actualmente desaparecidos. Entre ellos, Raul Montoya Vilches, Nicolás López Suárez, Juan Canelli Company y Jorge Solovera Gallardo.

Por otra parte, declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) publicada los días 15 y 17 de julio de 1976 expresan: "los servicios de inteligencia resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago), que este mencionado proscribo partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex Partido Comunista.

"En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces" (declaración del 15 de julio de 1976).

En el punto 2 de la declaración del 17 de julio de 1976 señala "El Gobierno estimó adecuado entregar solo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre K), debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan **la investigación en curso** referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES.

Se recurrió de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 650-76); durante la tramitación del amparo, el Comisario de Carabineros de la Comisaría de la Población Roosevelt informó telefónicamente que no se registraba la detención del amparado y que sólo hay constancia del ingreso de otra persona, con quien coincide solamente el primer apellido. El Ministro del Interior informó que no se encontraba detenido por orden de ese Ministerio. Con el mérito de estos informes fue denegado el recurso; apelada esta resolución

para ante la Corte Suprema, fue confirmada por este Tribunal.

Cabe hacer presente que ante lo informado por Carabineros a la Corte de Apelaciones, la recurrente, a fin de acreditar la efectividad de lo afirmado por ella, en el sentido de que el afectado estaba registrado en la comisaría, pidió al Tribunal se oficiara solicitando el Libro de Ingresos y Registros correspondiente a la fecha de la detención, con la nómina de la Guardia que ese día a fin de que se les citara a declarar: esta importante diligencia fue denegada por el Tribunal.

Se presenta denuncia por el delito de secuestro ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago (Rol 16.856-10), proceso actualmente sobreseído, sin mayor resultado positivo alguno.

85

NOMBRE : QUIÑONES IBACETA, JUAN LUIS.
CEDULA IDENTIDAD : 5.325.166-8, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 22 de diciembre de 1944.
EDAD : 31 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Carmen 2572, pasaje C, San Miguel, Santiago.
PROFESION : Linotipista, Agente de Seguros.
CARGOS REPRESENT. : Dirigente estudiantil de la U. de Chile.

HECHOS.

En denuncia por el delito de secuestro del afectado, militante del Partido Comunista, presentada ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 16.855, y en recurso de amparo, Rol 665-76, de la Corte de Apelaciones de Santiago, la cónyuge del afectado señala que éste fue detenido por agentes de seguridad el día 23 de julio de 1976, a las 13 horas, en calle Balmaceda, entre los puentes Manuel Rodríguez y Bulnes.

Pese a que la detención se practicó en la vía pública en circunstancias tales que evidenciaban el propósito de que no hubiera testigos de los hechos, éstos existieron, pero por razones de su seguridad personal no han querido identificarse. Dichos testigos vieron cuando su esposo era subido al vehículo en que se movilizaban los agentes para luego ser conducido hacia un lugar desconocido, donde se le mantiene hasta la fecha secuestrado.

Añade la cónyuge que con antelación a los hechos expuestos en cuatro oportunidades, agentes de seguridad llegaron al domicilio del afectado en su busca, sin que fuera hallado.

OTROS ANTECEDENTES:

En declaraciones oficiales de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS) de 14 y 17 de julio

de 1976, se expresó que "los servicios de seguridad resolvieron actuar en contra de 32 casas-buzones de Santiago que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la comisión política y los dirigentes regionales del ex PC" (14.7.78).

En el punto 2 de la declaración de 17 de julio de 1976 se señala textualmente: "el gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre), debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

ACCIONES LEGALES:

Con fecha 29 de julio de 1976 se interpone recurso de amparo en favor del afectado, Rol 665-76.

El Ministerio del Interior informó que el amparado no se encuentra detenido por orden de dicho ministerio.

Con fecha 23 de agosto de 1976 se desecha el recurso y los antecedentes son remitidos al Tercer Juzgado del Crimen.

El 5 de agosto de 1976 se presenta denuncia por el delito de secuestro ante el 9º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 16.855.

La causa fue sobreseída temporalmente sin arrojar ningún resultado positivo.

86

NOMBRE : CANTEROS TORRES, CLARA
ELENA.
CEDULA IDENTIDAD : 7.351.624, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casada.
FECHA NACIMIENTO : 25 de julio de 1954.
EDAD : 22 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Panamá 9257, La Florida.
PROFESION U OFICIO: Empleada Laboratorista.

HECHOS.

La afectada, militante de las Juventudes Comunistas, fue detenida el 23 de julio de 1976 en la calle y sin testigos, mientras volvía a su domicilio después de la jornada de trabajo. Sobre su detención no caben dudas, por estar completamente vinculada a la de su tío Eduardo Canteros Prado, detenido ese día ante testigos, también al regresar a su hogar por la noche.

Una vecina que se parece físicamente a Clara pasó, volviendo a su casa a las 20 horas, frente a un auto estacionado con varias personas en su interior, y las luces apagadas. Escuchó una voz de mujer dentro del auto, que dijo: "No, ésta no es ella". Se piensa, por lo tanto, que fue detenida cerca de su casa y que probablemente estaba en uno de los autos que intervinieron en la detención de su tío.

En la causa por secuestro que se sigue ante el 11° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, constan los antecedentes de las actividades de Clara el día de su detención. Dice su marido, Jorge Antonio Muñoz Muñoz, en declaración ante el juez del crimen del 24 de agosto de 1976: "Cuando me casé con ella, era estudiante de Ingeniería y se retiró en julio de 1975, para atender el cuidado de nuestros hijos. Actualmente había conseguido trabajo en un laboratorio cuyos dueños son los propietarios de la Farmacia Franco-Inglesa, del Portal Bulnes con Estado. Mi mujer concurrió a trabajar el viernes 23 de julio, y desde

ese día en que salió de la casa a las 6.30 A. M. con destino a su trabajo hasta el momento no ha regresado e ignora su paradero". Luego relata el haber esperado vanamente a su esposa en la calle esa noche junto a su hermano José Muñoz, habiendo en ese rato sido testigos de la detención de Eduardo Canteros Prado.

Mayores antecedentes sobre el trabajo de Clara aportan sus empleadores. Compareció al juzgado el 14 de octubre de 1976 Mario Galleguillos Larraguibel, uno de los socios propietarios de la Farmacia Franco-Inglesa, quien declaró haber seleccionado a Clara para trabajar allí por tener estudios de química industrial: "Un día viernes, a fines de julio, fue enviada al Laboratorio Valma, Coronel Souper 4171, a buscar la lista de unos presuntos clientes nuestros. Ese día fue la última vez que la vi; no volví a tener noticias de ella. Llamé al lunes siguientes al laboratorio, me informaron que había trabajado allí todo el día viernes, y que se había retirado al terminar la jornada, a eso de las 18 horas.

"Posteriormente volví a preguntar por ella, informándoseme que desde ese viernes dejó de concurrir".

Por otra parte, se sabe incluso de Clara Elena después que dejó el trabajo el día 23 de julio aproximadamente a las 17.30 horas, fue dejada en el centro de Santiago, en Estado con Compañía. Su detención ocurrió entonces en el trayecto de retorno a su hogar seguramente muy cerca de su casa, que estaba vigilada.

El 3 de febrero de 1978 compareció al Tribunal Blanca Gonget Belio, químico-farmacéutico, gerente administrativo de Laboratorios Valma: "Recuerdo que en esa fecha, julio de 1976, esta persona estuvo en nuestras oficinas sacando un listado de nuestros clientes. Esta persona recuerdo se llamaba Clara Elena Canteros, fue enviada por Hugo de la Fuente, conocido nuestro y socio de la Farmacia Franco-Inglesa. A la semana siguiente alguien llamó por teléfono preguntando por ella y se identificó como su marido. Fuera de esta llamada, nadie más ha preguntado por doña Clara Elena Canteros e ignora cualquier otro antecedente sobre su paradero".

Interesa también destacar las declaraciones juradas hechas por su hermana Tania Rosario Canteros Torres, la primera de ellas de 4 de octubre de 1977. Señala que dos agentes de Investigaciones llegaron hasta su domicilio el

29 de septiembre anterior. Ella inquirió el motivo de esta "visita": "Me dijeron entonces que pensaban que yo era una persona desaparecida y que estaban encargados por el Gobierno de hacer una investigación acerca de los desaparecidos. Ella les aclaró entonces que la desaparecida era su hermana Clara Elena, desde su detención el 23 de julio de 1976, lo mismo que su tío Eduardo Canteros. Quisieron saber si ella había estado detenida, lo cual ella negó enfáticamente. Les insistió que era importante que se aclarara esta situación, ya que su hermana y su tío seguían desaparecidos".

A raíz de esto, se solicitó al Tribunal oficiar al Registro Civil, a fin de dejar bien establecido en la causa que Tania Rosario y Clara Elena Canteros Torres son dos personas diferentes.

El 13 de febrero de 1978, Tania Rosario suscribe una nueva declaración jurada, dejando constancia de haber recibido varias llamadas telefónicas intimidatorias anónimas, con lenguaje grosero, y en que se la amenaza con pegarle en la calle. Ella relaciona todo esto con el desaparecimiento de su hermana y el interrogatorio anterior a que fue sometida.

Clara Elena Canteros continúa desaparecida hasta la fecha.

ACCIONES LEGALES.

Son las mismas ejecutadas por su tío Eduardo Canteros Prado.

Cabe agregar que después de la detención de la afectada la casa tuvo vigilancia por parte de los servicios de seguridad, razón por la cual se recurrió de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, con fecha 29 de julio de 1976 por sus padres, doña Clara Celinda Torres Ríos y don Víctor Ramón Canteros Prado, y sus hermanos Tania Rosario y Víctor Eduardo Canteros Torres (Rol 663-76).

NOMBRE : CANTEROS PRADO, EDUARDO.
 CEDULA IDENTIDAD : 36.159, de San Miguel.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 16 de septiembre de 1927.
 EDAD : 48 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Panamá 8807, La Florida.
 PROFESION U OFICIO: Constructor Civil.

HECHOS.

El afectado, miembro del Partido Comunista, fue detenido el 23 de julio de 1976, según reza la querrela por secuestro de él y de su sobrina Clara Elena Canteros Torres, interpuesta por María Enolfa Gormaz Vera, cónyuge de Eduardo, y Lucía Irene Canteros Torrès, hermana de Clara: "El viernes 23 de julio pasado, más o menos a las 21.30 horas, llegó hasta el domicilio de María Enolfa Gormaz un individuo que sin identificarse preguntó por 'Eduardo'. Obviamente se refería a Eduardo Canteros. Le respondí que estaba por llegar. El sujeto que vestía un delantal blanco, me expresó que tenía urgencia de hablar con él, porque una amiga de 'su hija Clarita' (se refería a Clara Elena Canteros Torres) había sufrido un accidente; por lo mismo, agregó, necesitaba ubicar a Clara Elena. Su apariencia y afirmaciones no dejaron de llamarme la atención. Por eso le rectifiqué de inmediato, diciéndole que estaba equivocado, pues Clara Elena es sobrina de Eduardo, hija de su hermano Víctor. Luego, el individuo se retiró, insistiendo en su recado.

"No pasaron ni 10 minutos cuando salí a la calle y pude ver cómo varios individuos —unos 8 aproximadamente— aprehendían a mi marido y lo hacían subir por la fuerza en un auto color azul (no podría precisar la marca, probablemente Simca, Fiat o Peugeot). Luego el vehículo comenzó a retroceder; de pronto, siempre retrocediendo, aumentó su velocidad, llegó hasta el final de la cuadra y dobló. En la esquina opuesta estaba Jorge y José Muñoz, cónyuge y cuñado de Clara Elena Canteros, respectiva-

mente, quienes la esperaban alarmados por su retardo. A una media cuadra de distancia de ellos, desde un automóvil grande, color rojo, el mismo en que se movilizaba el personaje del delantal blanco, hacían señales intermitentes con un foco de color rojo. Suponemos que así se alertaba a los ocupantes del otro vehículo. Desde luego que Jorge y José Muñoz fueron testigos presenciales de la detención de Eduardo Canteros, con quien incluso conversaron un momento".

Prosiguen las querellantes: "En cuanto a Clara Elena Canteros no es difícil discernir su situación. Su marido y cuñado la esperaron casi hasta las 23 horas, estando siempre el auto rojo estacionado frente a su propia casa. Ella no llegó esa noche ni se ha tenido posteriormente la menor noticia acerca de su paradero o situación. La posibilidad de un accidente debe ser descartada, pues hemos recorrido postas, hospitales y comisarías sin resultado".

El relato de la detención se ve complementado con las deposiciones de los testigos y las declaraciones juradas que ellas suscribieron. Así la declaración jurada de Jorge Antonio y José Desiderio Muñoz Muñoz, suscrita ante notario el 28 de julio de 1976 indica: "Alrededor de las 21 horas de ese día viernes (23.7.76) yo, Jorge Muñoz, me dirigí a la esquina de las calles Panamá con Rojas Magallanes a esperar a mi cónyuge, Clara Elena Canteros Torres, ya que me preocupó que a esa hora aún no llegara a la casa. Al poco rato de estar en la esquina llegó mi hermano José Muñoz y los dos nos quedamos en esa esquina. Pudimos advertir que un vehículo color rojo (al parecer marca Ford Falcon) se estacionó frente a nuestra casa.

"Más o menos entre las 21.30 y 21.45 horas se bajó del bus nuestro tío político, Eduardo Canteros Prado (tío paterno de Clara Elena Canteros), con quien conversamos un corto tiempo. El vive a una cuadra de nuestra casa, y es normal que nos encontremos.

"Eduardo Canteros siguió en dirección a su domicilio por la calle Panamá, y a mitad de cuadra fue interceptado por 3 individuos que se bajaron de un auto de 4 puertas, color azul, quienes lo hicieron subir al vehículo. Allí permanecieron alrededor de 10 minutos y luego se retiraron, pero seguramente para no pasar frente a nosotros, el auto echó marcha atrás y salió por otra calle.

"Nosotros nos quedamos en la esquina, esperando a Clara Elena Canteros. El vehículo rojo siguió frente a nuestro domicilio. Pasadas las 22.30 horas me retiré —José Muñoz— a la casa, y cerca de las 23 horas lo hice yo —Jorge Muñoz—. El vehículo rojo permaneció estacionado frente a la casa e ignoramos a qué hora se retiró. No hemos sabido hasta la fecha nada de nuestro tío político, como tampoco de Clara Elena Canteros Torres".

Respecto a antecedentes anteriores declara María Enolfo Gormaz ante el 11º Juzgado del Crimen el 24 de agosto de 1976: "En el régimen pasado mi esposo era funcionario de CORHABIT, y su cargo era de ejecutivo de área, y después del pronunciamiento fue sumariado y citado varias veces a una fiscalía que funciona en el Edificio Santiago Centro. Mi esposo nunca me dio más detalles de ese sumario, pero tenía temores que lo detuvieran. El fue militante del Partido Comunista, pero no había sido detenido ni molestado en ningún momento. Mi esposo es hermano de Manuel Canteros, que fue diputado comunista en el Gobierno pasado, y quien se encuentra en el extranjero".

Con relación al cargo del afectado en CORHABIT y el sumario, la cónyuge advierte en escrito de 29 de noviembre de 1976 al Juzgado del Crimen: "Antes de su secuestro mi marido se desempeñaba como ejecutivo de área de CORHABIT, habiendo sido sometido a sumario administrativo a fines de 1973. Tiempo después del secuestro de mi marido, sufrieron igual suerte otras personas que se desempeñaron en esa misma institución y fueron también sometidos a sumarios administrativos, respecto de cuya desaparición se siguen los correspondientes procesos criminales. Tal es la situación de Alejandro Rodríguez Urzúa y Víctor Hugo Morales Mazuela".

A raíz de estos antecedentes, se tuvieron a la vista los procesos criminales por secuestro de estas dos personas, habiendo sido ilegalmente arrestados, Morales el 9 de agosto de 1976, y Rodríguez el 27 de julio de 1976.

A su vez, la Contraloría, por oficio de 23 de diciembre de 1976, informó que los tres desaparecidos efectivamente fueron funcionarios de CORHABIT en el Gobierno anterior, y que Eduardo Canteros había sido exonerado el 14 de octubre de 1973, sin que se tomara ninguna medida disciplinaria en su contra.

En escrito de 30 de mayo de 1977, la querellante vuelve a poner en relieve las detenciones de tres ex funcionarios de CORHABIT, inclusive su vicepresidente, Alejandro Rodríguez, funcionario de confianza del Gobierno del Presidente Allende, y destaca las connotaciones políticas de estas detenciones: "De lo expuesto se infiere con palmaria evidencia que en el caso de autos hay obrando una organización destinada a secuestrar o eliminar personas, y que el fruto de sus preocupaciones son todos aquellos que se presume fuertemente ligados al anterior Gobierno de la República o a los ideales que sus personeros representaban".

Las querellantes han representado cada vez más explícitamente su parecer que dada la escasa participación política de Eduardo Canteros —y ninguna de su sobrina—, ambos han sido secuestrados a guisa de rehenes por otros parientes de mayor figuración política. Esto que lo han manifestado verbalmente lo hicieron ver en el proceso criminal, a raíz de una situación surgida por una diligencia solicitada. En efecto, por escrito de 3 de septiembre de 1976, se solicitó confección de retrato hablado del sujeto con delantal blanco que intervino en la detención. El juez accedió a esto. Por declaración jurada de 28 de febrero de 1978, María Enolfa Gormaz expresa que el 21 de septiembre de 1976 llegaron hasta su domicilio una mujer y dos hombres alrededor de los 10.30 A. M.: "Se movilizaban en un auto Simca 1000 gris, patente de Conchalí. Se dijeron que eran de Investigaciones, sin mostrar credenciales. Inquirieron si había solicitado una diligencia de retrato hablado, a lo cual ella asintió. Las personas dijeron venir por este motivo. La declarante relató los hechos de la detención de su cónyuge. El hombre bajo sacó un tablero e instrumentos de dibujo, y realizó con facilidad el retrato hablado. Mientras trabajaba le hizo muchas preguntas respecto a la posible participación de su marido en política, o incluso en reuniones clandestinas. Ella negó, expresando que su marido no había tenido participación política. En seguida las preguntas versaron acerca de dos hermanos de su marido, Víctor y Manuel Canteros Prado, sus domicilios, si estarían en el extranjero o si se comunicaba con ellos. La declarante indicó que ignoraba noticias acerca de sus cuñados, mientras manifestaba extrañeza por este interrogatorio.

"Todo duró alrededor de dos horas, y el retrato hablado resultó con un notable parecido al hombre que intervino en la detención de su marido. Al partir, le dijeron que la diligencia tenía carácter privado".

Por escrito de 1º de marzo de 1978 las querellantes expresan, al acompañar esta declaración jurada al proceso, su extrañeza por la forma como se verificó la diligencia, sin que las personas se identificaran, movilizándose en auto particular y no de Investigaciones y las preguntas hechas sobre el paradero de Víctor y Manuel Canteros Prado, "ambos miembros del PC, y de prolongada y destacada trayectoria política anterior". Ellas relacionan esto con las preguntas del hombre con delantal sobre "el padre de Clarita". Este es Víctor Canteros y no Eduardo.

Con estos antecedentes, pasan a destacar las querellantes:

"1. Ni Eduardo Canteros Prado ni Clara Elena Canteros Torres tuvieron participación política destacada, ni antes ni después del 11 de septiembre de 1973. Ambos se encontraban normalmente trabajando y manteniendo sus respectivos hogares al momento de ser arbitrariamente detenidos.

"2. Las personas buscadas por los agentes de seguridad eran otros parientes de los afectados hermanos de Eduardo Canteros, no por actividades delictuales sino por su notoria participación política de izquierda anterior.

"Tanto de las preguntas hechas al momento de la detención de Eduardo Canteros, como de las formuladas por el grupo que confeccionó el retrato hablado queda en evidencia que las personas buscadas eran otros parientes. Las detenciones de ambos, que duran ya más de un año y medio, son una inaudita represalia por no haber ubicado a otros parientes."

María Enolfa Gormaz recibió en octubre de 1976 una extraña llamada telefónica hecha a casa de unos vecinos: "El que llamaba dijo ser ingeniero de apellido Weiler, a quien ella no conocía. Dijo querer hablar con Eduardo Canteros, que es constructor civil, para encargarle un trabajo. Ella expresó que su marido no se encontraba en casa. Quiso saber cómo el hombre había obtenido ese número para llamarla. El dijo que no tenía ninguna importancia. Mostró

un notorio desagrado por no poder obtener mayor información". Ni la declarante ni su marido daban nunca este número, y no estaba escrito en la agenda de Eduardo Canteros. Lo dio sólo en una oportunidad, en el Ministerio de Defensa, en ocasión de una presentación hecha en favor de su marido.

Eduardo Canteros Prado sigue desaparecido hasta la fecha.

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 26 de julio de 1976 se interpone recurso de amparo, Rol 646-76, en favor de Eduardo Canteros Prado y Clara Elena Canteros Torres. Se acompañan declaraciones juradas de los tres testigos de la detención del primero.

Con el solo informe del Ministro del Interior —negativo— y habiéndose negado la Corte a oficiar a DINA, se rechazó el amparo el 6 de agosto de 1976, remitiéndose los antecedentes al 8° Juzgado del Crimen. El juez se declaró incompetente, enviando los antecedentes al 11° Juzgado. Allí se acumuló a la querrela por secuestro Rol 7.438-9, ya interpuesta en favor de ambos afectados el 12 de agosto de 1976.

Declararon los testigos de la detención.

Se solicitó diligencia de retrato hablado del sujeto que dirigió el operativo. El retrato hablado fue enviado al juzgado por oficio de 5 de octubre de 1976 del Laboratorio de Criminalística de la Dirección de Investigaciones.

El 10 de enero de 1977 las querellantes solicitan la constitución personal del Tribunal en el lugar de los hechos, citando para ello a los testigos e interrogándolos en el lugar de los hechos. Acompañan croquis de las calles en que se efectuó el secuestro y minuta explicativa de los hechos. El tribunal provee: "No ha lugar por ahora".

Con fecha 11 de julio de 1977 las querellantes reiteran la petición de examinar a los testigos en el lugar de los hechos. Acompañan fotografías y nuevo croquis. Se da lugar a lo solicitado. Se insistió varias veces, solicitando fijación de fecha para la diligencia. Sin embargo, hasta ahora ésta no se ha realizado.

La causa fue sobreseída el 3 de mayo de 1978 por el Decreto Ley N° 2.191, de amnistía. Se apeló y la Corte revocó el sobreseimiento el 21 de junio de 1978, ordenando proseguir la investigación.

Se han realizado varios otros trámites y diligencias, como presentaciones a los ministerios del Interior y Defensa, y gestiones personales en el SENDET, Corte Suprema y ministerios.